

que tubieren = Y así mismo daran Y pagaran al
Cajero desta Barilla Y suabes particular quinientos
y cinquenta reales a los plazos acostumbrados = todo
lo qual es por razon de la comodidad que andetere
Los señores Martin de Aguirre Y Miguel de Bondana en
carga de Superiores Y mecos en la venta del dicho
robre que en esta Barilla en todo el dicho
reyno de Navarra Y en su parte de Navarra
nos otros señores señores de los dichos martin de Aguirre
Y Miguel de Bondana como señores de los señores
Justicia Y presidente desta Barilla = Y para que
al cumplimiento de todo lo suso dicho sean cumplido
por todo el reyno como por el presente para cada una de las
señores de las dichas partes Justicias de Navarra
Juan de Arce Y otros señores señores de los dichos señores
Y de don Alonso de Alava Y de don Alonso de Alava
de Navarra con las otras leyes fueros Y derechos
de Navarra como con la que se tiene esta general
quencia en asilo para con los dichos señores Y en el
Barria Juangarza de Navarra Y Andres de Arce
señores de la Barilla. Los otorgantes que yo el
doy fee con que firmaron de sus nombres =

Martin de Aguirre Miguel de Bondana

Andres de Cupres

Carre

Martin de Elcos